

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXIV N° 5404

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2019.-

LEY

LEY N° 3674

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

DECLARASE A LA CUENCA CARBONIFERA CAPITAL PROVINCIAL DEL RALLY

Artículo 1.- DECLÁRASE a las localidades de Río Turbio y 28 de Noviembre unificadas bajo el concepto de Cuenca Carbonífera como Capital Provincial del Rally.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 31 de Octubre de 2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1058

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **DECLARA** a las localidades de Río Turbio y 28 de Noviembre unificadas bajo el concepto de Cuenca Carbonífera como Capital Provincial del Rally;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1165/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3674 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019, mediante la cual se **DECLARA** a las localidades de Río Turbio y 28 de Noviembre unificadas bajo el concepto de Cuenca Carbonífera como Capital Provincial del Rally, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente. -

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dra. KIRCHNER—Lic. Marcela Paola Vessvessian

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1004

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 226.725/18, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1215 de fecha 18 de diciembre del año 2018, se propició la transferencia a partir del día 1° de enero del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Dirección General de Personal, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 13, señora Marta **GONZALEZ**, proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social;

Que a fojas 39, la Dirección General de Relaciones Laborales del citado Ministerio, solicita la modificación en sus partes pertinentes del Decreto antes citado, en lo referente a la categoría de la agente mencionada, por lo que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DGALyJ-N° 1257/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 41/42;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el Decreto N° 1215 de fecha 18 de diciembre del año 2018, donde dice: "...Categoría: 13..." **deberá decir: "...Categoría: 14..."**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Desarrollo So-

cial, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 1007

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 259.202/16, elevado por la Caja de Previsión Social y Adjunto CPS-N° 259.344/16; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el recurso de alzada interpuesto por la señora Estela Mary **CHECA** contra el Acuerdo N° 0278/19, emanado de la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Que ese acto administrativo dejó sin efecto la formulación de cargo por aportes personales y patronales no tributados establecida mediante Acuerdo CPS-N° 0323/18 y dispuso la devolución de la suma de \$ 546.270,71 a la recurrente (cfr. Artículo 2);

Que el recurso deducido fue interpuesto en tiempo hábil;

Que la interesada formuló la solicitud de jubilación en fecha 24/06/16 acompañando las constancias y antecedentes requeridos por la autoridad previsional;

Que conforme los certificados de servicios anexados la titular percibió un monto fijo en carácter de retribución por el período comprendido entre el 17/2/92 y el 31/12/97;

Que consta a fojas 61/62 Resolución RSU-K N° 00794/16, emitida por el Jefe de la UDAI, Caleta Olivia que acreditó el cómputo de los servicios prestados reconociendo a efectos de los trámites jubilatorios los períodos allí indicados;

Que el Municipio de Caleta Olivia informó que la agente en cuestión [durante ese período] "mantuvo un contrato de locación de obra y las remuneraciones pactadas en dichos contratos no sufren los descuentos ordinarios de jubilación que determina el Ente Previsional por resultar, el locador, un trabajador autónomo."

Que no obstante ello se emitió el Acuerdo CPS-N° 0323/18, que dispuso la formulación de cargos por un total de \$ 546.270,71 agregándose a continuación constancia de depósito efectuado por la impugnante -de fecha 09/05/18-, por el total indicado en la cuenta bancaria a nombre del organismo previsional;

Que -contrariamente a lo resuelto- se dispuso posteriormente que los períodos no aportados por la titular de autos no resultaban ser de carácter optativo, (requisito establecido por el Artículo 106 de la Ley Previsional) por lo que se emitió el Acuerdo CPS-N° 0278/19, que dejó sin efecto el cargo formulado;

Que contra ese acto administrativo se agravia la recurrente refiriendo que: "la obligación de aportar las sumas aludidas en el citado Acuerdo al sistema provin-

cial tiene sustento en los servicios laborales certificados que bajo la forma de contrato de locación... mantuvo con la Municipalidad de Caleta Olivia...”;

Que hace referencia a la presunción de legitimidad del acto administrativo y la imposibilidad de revocar el mismo cuando ha generado derechos en el administrado, peticionando se deje sin efecto el acto atacado y disponga la subsistencia del Acuerdo CPS- N° 0323/18, en todos sus términos;

Que la señora Estela Mary CHECA mantuvo un vínculo con la Municipalidad de Caleta Olivia durante el período comprendido entre el 17/02/92 al 31/12/97 en virtud de “contratos de locación de obra” aprobados por sucesivos decretos municipales referenciados en el certificado oficial de servicios anexado a las actuaciones;

Que dichos contratos se pautaron por períodos específicos y en base a una contraprestación fija aprobada en el marco de ese régimen contractual, y recién a partir del 01/01/98 la profesional ingresó a ese Municipio como personal de planta contratada Módulo “7” dependiente de la Secretaría de Promoción Comunitaria y Acción Social, cfr. Decreto N° 127/98;

Que mediante el Acuerdo N° 0323/18, se dispuso la formulación de cargo por aportes personales y patronales no tributados por el período reseñado, en el marco de lo establecido en los Artículos 106 y 107 de la Ley N° 1782 y modificatorias;

Que en función de ello se acreditó la cancelación del cargo formulado mediante la constancia de transferencia bancaria adjunta;

Que no obstante ello deviene acertada la decisión del Directorio del Organismo de dejar sin efecto aquel acto administrativo, por lo que el recurso interpuesto no puede prosperar;

Que el presupuesto fáctico regulado en aquellos dispositivos no resultan aplicable al sub-lite, en tanto el primero refiere a aquellos supuestos en que se ha logrado “excepción o retiro de aportes” (y procede su reintegro) y el Artículo subsiguiente alude al supuesto en que “no pueda determinarse de manera fehaciente de naturaleza de las actividades desempeñadas ni las remuneraciones respectivas”, extremo que no se verifica en autos;

Que tampoco procede analizar si los aportes correspondientes al período aludido resultaban “optativos” como erróneamente se interpretó, destacándose que de acuerdo a la naturaleza jurídica de los servicios prestados éstos no encuadraban en un vínculo de empleo público en los términos exigidos por la Ley;

Que la profesional se vinculó en aquel período mediante sucesivos contratos de “locación de obra”, con aportes ingresados al régimen previsional del ámbito nacional en carácter de autónomo, según se constata mediante Resolución ANSES RSU-K N° 00794/16;

Que si bien parte de esos períodos fueron “renunciados” por la interesada en los términos de la Ley N° 25.321, los mismos “deben ser computados a los fines de dirimir el rol de caja otorgante” de conformidad a lo establecido en el Acuerdo CPS-N° 2182/16;

Que por otro lado el Artículo 18 de la Ley N° 1260 contiene expresamente -en su párrafo segundo la posibilidad de revocar, modificar o sustituir en sede administrativa el acto administrativo notificado si el interesado hubiere conocido el vicio;

Que en tal sentido la propia interesada procuró su inscripción formal ante el régimen previsional nacional durante el período en cuestión, emitió las declaraciones juradas pertinentes y realizó los aportes consecuentes, conforme se deduce de la resolución citada;

Que ejercida la opción, mal puede luego la quejosa mutar su decisión sin violar la doctrina de los actos propios, doctrina ésta que deriva del mencionado principio de buena fe procesal;

Que: “No es eficaz la invocada violación de garantías constitucionales cuando el perjuicio sufrido deriva de

la propia conducta discrecional del recurrente. “ (conf. Autor citado en “La teoría de los Actos Propios”, Ed. Abeledo Perrot, 3ra. Edición, año 2000, pág. 147, Fallo C.S.J.N. “Girotti Albini de Somini, Magdalena” del 30-IV-1987);

Que el decisorio atacado resulta ajustado a derecho, por lo que corresponde no hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por la Sra. Estela Mary CHECA, contra el Acuerdo N° 0278/19, emanado de la Caja de Previsión Social de la Provincia, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 36/19, emitido por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 129/134 y a Nota SLyT-GOB N° 1122/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 141;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Estela Mary CHECA (D.N.I. N° 11.067.030) contra el Acuerdo N° 0278/19, emanado de la Caja de Previsión Social de la Provincia, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFÍQUESE** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1005

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2019.-
Expediente MPC1-N° 441.622/19.-

DESÍGNASE a partir del día 30 de septiembre del año 2019, en el cargo de Director Provincial de Gestión Productiva, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Federico **PERFARE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.984.867), conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, mientras dure su desempeño en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en sus funciones.-

DECRETO N° 1006

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2019.-
Expediente CAP-N° 492.078/2017.-

READECUAR, a partir del día de la fecha, en el marco del Artículo 6 de la Ley N° 1084, a la Categoría (22), a la agente de Planta Permanente Ingeniera en Recursos Naturales Renovables, señora Lorena Juliana **MARTINEZ** (D.N.I. N° 29.772.494) quien revista en el Agrupamiento: Profesional, en el ANEXO: Consejo Agrario Provincial – ÍTEM: Único.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, se deberá tener por ELLIMINADA, una (1) Categoría 12 en el Agrupamiento: Profesional y CREADA una (1) Categoría 22 en el mismo Agrupamiento, de dicha Ley, en el ANEXO: Consejo Agrario Provincial – ÍTEM: Único.-

DECRETO N° 1008

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2019.-
Expediente CPE-N° 675.768/19.-

INCORPÓRASE a partir del día 1° de noviembre del año 2019, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, al agente Planta Permanente - Categoría 10, señor Diego Sebastián **MARINERO** (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.567.126), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

RESOLUCION M.S. y A.

RESOLUCION N° 1845

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 955.999/MS/2.012, y la Ley 18.284, el Decreto N° 2126/1971, la Resolución SPReL N° 241/2011, la Disposición ANMAT N° 5671/18, Resolución del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz N° 1093/MS/2012; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las previsiones constitucionales y la normativa vigente en la materia, el control de los alimentos en la República Argentina se funda en la articulación entre los organismos sanitarios del nivel nacional, provincial y, por su intermedio, municipal;

Que el Programa Federal de Control de los Alimentos (PFCA), institucionalizado mediante la Resolución N° 241/2011 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial, tiene por objetivos priorizar la prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y auditoría y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios;

Que el Estado Nacional viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de tecnologías que brinden seguridad, eficiencia y eficacia en las diferentes gestiones que en cada área se realizan;

Que en el marco del PFCA se determinó la necesidad de contar con la información sanitaria disponible y actualizada para la más rápida y efectiva toma de decisiones en caso de hallarse en riesgo la salud de los consumidores;

Que en este sentido, alineados con los objetivos estratégicos del Estado Nacional, se consolidaron los acuerdos para el desarrollo, implementación, seguimiento y revisión de un Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA);

Que la Provincia de Santa Cruz adhirió al mencionado Programa por Resolución Ministerial N° 1093/MS/2012;

Que por la Disposición ANMAT N° 3714/2013, el referido SIFeGA se adoptó como componente del PFCA en el marco del “Plan Estratégico de Fortalecimiento de las capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial”;

Que el SIFeGA tiene como objetivos generales, entre otros, brindar un mejor servicio a la población simplificando y facilitando la vinculación con las autoridades sanitarias y el acceso a la información a través de Internet y del empleo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) para agilizar los procedimientos internos de las autoridades sanitarias y la interacción con el ciudadano, con el fin de optimizar los tiempos, y/o costos involucrados, facilitando el acceso a la información sanitaria y disminuyendo los obstáculos derivados de las barreras geográficas;

Que la Disposición ANMAT N° 5671/2018 pone a disposición de las provincias y del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires los módulos para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación a través SIFeGA, en cumplimiento de los objetivos del PFCA de contar con información sanitaria disponible y actualizada para el seguimiento del sistema de control de alimentos y para una rápida y efectiva toma de decisión en caso de riesgos para la salud;

Que en ese marco se ha invitado a las provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a formalizar e incorporar el SIFeGA como sistema de gestión sanitaria e información;

Que la Carta Compromiso firmada el 13 de Junio de 2018 por los representantes de la Dirección General de Regulación y Fiscalización dependiente de este Ministerio de Salud y Ambiente y el Instituto Nacional de Alimentos de la ANMAT manifiesta el compromiso de implementar el SIFeGA;

Que mediante Resolución Ministerial 1015/MS/13, la Provincia de Santa Cruz, adhirió al mencionado Sistema de Información Federal para la gestión de los Alimentos (SIFeGA);

Que es oportuno y conveniente fundándose en el marco normativo expuesto, establecer que los trámites de inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) que se inicien ante la Dirección General de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud y Ambiente se realicen mediante el sistema de tramitación digital SIFeGA;

Que de acuerdo con lo establecido por el Código Alimentario Argentino (CAA), las fábricas y comercios de alimentación deben contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional que corresponda, debiendo asimismo comunicar todo acto que implique el traslado de la fábrica o comercio, cuando se realicen ampliaciones o reformas en las instalaciones o cuando se cambie de propietario, la firma comercial o se modifique el contrato social o la naturaleza de sus actividades;

Que es necesario mantener actualizada la información correspondiente a los registros de establecimientos comprendidos en el CAA, Ley N° 18.284 y sus normas reglamentarias;

Que es conveniente mantener actualizada la información correspondiente a los registros de establecimientos habilitados y de productos autorizados comprendidos en el CAA, para lo cual se estima razonable establecer un plazo máximo de cinco (5) años duración para ambos registros al cabo del cual la parte interesada debe renovarlos para continuar operando;

Que la gestión de la autorización sanitaria de establecimientos mediante el SIFeGA permitiría avanzar en la modernización y digitalización de los procedimientos administrativos, favoreciendo a los interesados;

Que la implementación de estos módulos permitirán a la Dirección General de Regulación y Fiscalización, dependiente de este Ministerio de Salud y Ambiente, agilizar la integración, coordinación y articulación de sus actividades a nivel federal, fortalecer la gestión sanitaria y brindar mejor servicio a la población permitiendo una administración pública eficiente y transparente;

Que el módulo comunicación brindará un canal de comunicación ágil y permanente con las empresas sobre las novedades y notificaciones respecto a los procedimientos con el organismo competente;

Que a los fines de dar certeza jurídica al trámite electrónico, resulta necesario establecer la validez de las notificaciones electrónicas realizadas en la plataforma a través del módulo Comunicado, así como la constitución del domicilio legal electrónico en la cuenta de usuario de dicha plataforma;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 2131/DGAL/19, no presenta objeciones al respecto, razón por la cual corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

1°.- **IMPLEMENTAR** en la Provincia de Santa Cruz la inscripción de los establecimientos y de productos comprendidos en el Código Alimentario Argentino en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y como Registro Nacional de Productos Alimenticio (RNPA), a

través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) adoptado por este Ministerio a través de la Resolución Ministerial N° 1015MS/13.-

2°.- **ESTABLECER** que el proceso de inscripción en el RNE y RNPA a través del SIFeGA estará a cargo de la Dirección de General de Regulación y Fiscalización dependiente de este Ministerio de Salud y Ambiente.-

3°.- **DISPONER** que el acceso al SIFeGA-Santa Cruz se efectuará a través de la página web oficial www.saludsantacruz.gob.ar/portal/ del Ministerio de Salud y Ambiente, vínculo <http://sifega.anmat.gov.ar/santacruz/login.php> o directamente por acceso a la página de ANMAT.-

4°.- **ESTABLECER** que la parte interesada que realice presentaciones a través del SIFeGA- Santa Cruz es responsable de la veracidad de la información ingresada al sistema. Esta información tiene carácter de declaración jurada. La autoridad sanitaria, cuando lo considere pertinente, puede solicitar su presentación en soporte papel.-

5°.- **ESTABLECER** que la parte interesada debe ingresar en el SIFeGA - Santa Cruz los datos referidos al pago del arancel correspondiente, una vez completada la solicitud de inscripción.-

6°.- **ESTABLECER** que en caso de no corresponder la autorización de la solicitud o cumplido los plazos previstos sin mediar respuesta a las observaciones efectuadas se dictará la denegatoria. En caso de comprobarse inexactitud en las constancias requeridas, la Dirección General de Regulación y Fiscalización podrá denegar la solicitud, aun cuando haya sido puesta en ejecución, quedando en tal caso obligado el solicitante a retrotraer las cosas al estado anterior a la presentación dentro del término perentorio de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación, sin perjuicio de las acciones penales y de las sanciones que pudieren corresponder a los responsables por aplicación de la Ley N° 18.284, el Decreto N° 2126/1971. En caso que así lo manifestase, es derecho del interesado poder desistir en cualquier momento del proceso de la solicitud.-

7°.- **ESTABLECER** que los certificados de RNE y RNPA tendrán incorporado un código de verificación identificado como código QR, que permitirá verificar la autenticidad y la veracidad de la información de las autorizaciones de establecimientos emitidos a través del SIFeGA-Santa Cruz.-

8°.- **ESTABLECER** que el número de inscripción en el RNE y RNPA otorgado a través del SIFeGA es único e irrepetible y está conformado por OCHO (8) dígitos. Los primeros DOS (2) dígitos corresponden a la autoridad sanitaria que otorga el registro y los siguientes SEIS (6) dígitos al número correlativo que le corresponde al establecimiento.-

9°.- **ESTABLECER** que las inscripciones en el RNE y RNPA otorgadas por este Ministerio a través del SIFeGA-Santa Cruz tienen una vigencia de CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser renovadas.-

10°.-**ESTABLECER** que la renovación de la inscripción en el RNE y RNPA debe solicitarse dentro de los Sesenta (60) días antes de la fecha de su vencimiento hasta el día previo de su vencimiento.-

11°.- La autorización ante la Dirección General de Regulación y Fiscalización de los establecimientos comprendidos en el Código Alimentario Argentino en el RNE y RNPA a través del SIFeGA entrará en vigencia en toda la Provincia de Santa Cruz a partir de los Treinta (30) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial. Su aplicación será de carácter obligatorio y actuará como sistema único, desde los 120 días hábiles a contar desde la entrada en vigencia.-

12°.- **APROBAR** los Anexos I y II incluidos en la presente.-

13°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

14°.- **REGISTRAR**, Tomen conocimiento: Dirección General de Regulación y Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Servicio de Salud, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVARSE.-

Od. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente

ANEXO I Registro Nacional de establecimiento (RNE)

1°.- La parte interesada ingresará al SIFeGA-Santa Cruz ingresando el N° de CUIT como nombre de usuario y la clave única de acceso otorgada por la Dirección General de Regulación y Fiscalización bajo el siguiente

procedimiento:

a) Nota de solicitud de clave y documentación que acredite identidad o personería certificada ante escribano público o juez de paz.

b) Acreditar un domicilio legal electrónico que en adelante se constituirá como el domicilio de notificación.

c) Aceptar de conformidad los términos y condiciones de uso del sistema establecidos por la Dirección General de Regulación y Fiscalización.

2°.- Los trámites de autorización sanitaria de establecimientos en el RNE se registrarán por el siguiente procedimiento:

a) A los fines de iniciar el trámite deberá ingresar la totalidad de la información en el SIFeGA-Santa Cruz según el tipo de solicitud. Los requisitos solicitados por la Dirección General de Regulación y Fiscalización a través del Sistema son los determinados por la Ley 18.284, su Decreto Reglamentario 2126/71 y sus modificatorios.

b) Toda la documentación que deba adjuntarse se agregará en formato PDF.

c) El SIFeGA-Santa Cruz asigna, en forma automática, un número de trámite que permite identificar la solicitud y consultar el avance del procedimiento a través del sistema.

f) La Dirección General de Regulación y Fiscalización a través del SIFeGA asignará un número de expediente una vez ingresada la solicitud.

g) La/s área/s competente/s de la Dirección General de Regulación y Fiscalización verificarán el cumplimiento de requisitos documentales formales y sanitarios.

h) De verificarse el cumplimiento de la información y documentación exigida, y de corresponder según el motivo de la solicitud de autorización, previo a la autorización de Inscripción en el registro de establecimiento se verificarán las condiciones del establecimiento.

i) Las solicitudes podrán ser observadas y en tal caso se suspenderán los plazos previstos.

j) La solicitud de inscripción retoma el circuito de evaluación reanudándose los plazos cuando la parte interesada da respuesta a la observación a través del SIFeGA-Santa Cruz.-

k) Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos documentales formales y verificada la aptitud del establecimiento para desarrollar las actividades, rubros y categorías de alimentos solicitados, la Dirección de Seguridad Alimentaria suscribirá la autorización correspondiente aprobando la solicitud y emitiendo el certificado del RNE.-

3°.- Los trámites de autorización sanitaria de establecimientos en el RNE se registrarán por los siguientes plazos:

a) Las áreas competentes de la Dirección General de Regulación y Fiscalización evaluarán cada trámite en el plazo de 30 días hábiles según lo establecido por el Decreto 2126/71.-

b) El Titular del establecimiento deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles administrativos de notificada la observación.

4°.- Toda observación que se realice por cualquiera de las áreas intervinientes en la solicitud de inscripción iniciada a través del SIFeGA-Santa Cruz se registrará por el siguiente procedimiento:

a) Se comunica y queda disponible en un documento electrónico en formato PDF al que la parte interesada tendrá acceso con el fin de tomar conocimiento de la observación realizada.

b) Se notifica mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta declarada como domicilio legal electrónico en el momento de obtener la clave única de acceso al sistema.

c) Las notificaciones realizadas mediante el envío de un correo electrónico se tendrán por efectuadas en un plazo de Cinco (5) días desde que la observación quede a disposición de la parte interesada en el SIFeGA-Santa Cruz.

d) Toda notificación electrónica realizada a través del módulo Comunicados del SIFeGA- Santa Cruz en el marco de las gestiones realizadas ante el Organismo tendrá carácter de notificación fehaciente y estará disponible en el panel de inicio del usuario interesado y será de lectura obligatoria.

5°.- Cuando la parte interesada no inicie la renovación de su inscripción en el RNE cumplido el plazo establecido en el artículo anterior el estado del registro pasará a "no vigente". En el caso de que un registro de establecimiento se encuentre "no vigente", el establecimiento no podrá realizar sus actividades hasta tanto regularice su situación. En este período sólo podrá comercializar aquellos productos que

fueron elaborados, fraccionados, importados, etc. (según corresponda) antes de perder la vigencia su RNE. Sin perjuicio de lo antes expresado, el interesado podrá iniciar la renovación de su RNE hasta ciento ochenta (180) días después de la pérdida de vigencias contadas a partir del día posterior a su vencimiento. Cumplidos todos los plazos previstos, la vigencia del registro habrá expirado/prescripto y el registro pasará al estado "Baja".

6°. Los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° que hubieran sido autorizados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución deberán actualizar la información de los RNE en el SIFeGA-Santa Cruz de acuerdo con las exigencias establecidas en la presente Resolución a medida que requieran iniciar trámites de reinscripción y/o modificación de éste.

7°. Todas las notificaciones y novedades que deban realizarse durante el procedimiento se efectivizarán por medio del módulo comunicación del SIFeGA.

ANEXO II

Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA)

1°. La parte interesada ingresará al SIFeGA-Santa Cruz ingresando el N° de CUIT como nombre de usuario y la clave única de acceso otorgada por la Dirección General de Regulación y Fiscalización como lo indica el punto 1° del Anexo I

2°. Los trámites de autorización sanitaria de producto alimenticio se registrarán por el mismo procedimiento que para RNE. Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos documentales formales y verificada la aptitud del alimento, la Dirección de Seguridad Alimentaria suscribirá la autorización correspondiente aprobando la solicitud y emitiendo el certificado de RNPA.

3°. Los trámites de autorización sanitaria de productos se registrarán por los siguientes plazos:

a) Las áreas competentes de la Dirección General de Regulación y Fiscalización evaluarán cada trámite en el plazo de 30 días hábiles según lo establecido por el Decreto 2126/71 modificado por el Decreto 2019/91 contados desde su presentación.

b) El Titular del producto deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles administrativos de notificada la observación.

4°. Toda observación que se realice por cualquiera de las áreas intervinientes en la solicitud de inscripción iniciada a través del SIFeGA-Santa Cruz se registrará por el siguiente procedimiento:

a) Se comunica y queda disponible en un documento electrónico en formato PDF al que la parte interesada tendrá acceso con el fin de tomar conocimiento de la observación realizada.

b) Se notifica mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta declarada como domicilio legal electrónico en el momento de obtener la clave única de acceso al sistema.

c) Las notificaciones realizadas mediante el envío de un correo electrónico se tendrán por efectuadas en un plazo de cinco (5) días desde que la observación quede a disposición de la parte interesada en el SIFeGA-Santa Cruz.

d) Toda notificación electrónica realizada a través del módulo Comunicados del SIFeGA-Santa Cruz en el marco de las gestiones realizadas ante el Organismo tendrá carácter de notificación fehaciente y estará disponible en el panel de inicio del usuario interesado y será de lectura obligatoria.

5°. Cuando la parte interesada no inicie la renovación de su inscripción en el RNPA, cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, el estado del registro pasará a "no vigente". En el caso de que un registro de producto se encuentre "no vigente", el producto no podrá ser elaborado y/o comercializado hasta tanto regularice su situación. En este período sólo podrá comercializar aquellos productos que fueron elaborados, fraccionados, etc. (según corresponda) antes de perder la vigencia su registro. Sin perjuicio de lo antes expresado, el interesado podrá iniciar la renovación de su RNPA hasta ciento ochenta (180) días después de la pérdida de vigencias contadas a partir del día posterior a su vencimiento. Cumplidos todos los plazos previstos, la vigencia del registro habrá expirado/prescripto y el registro pasará al estado "Baja".

6°. Los productos comprendidos en el Artículo 1° que hubieran sido autorizados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución deberán actualizar la información de los RNPA en el SIFeGA-Santa Cruz de acuerdo con las exigencias establecidas en la presente Resolución a medida que requieran iniciar trámites de reinscripción y/o

modificación de éste. -

7°. Todas las notificaciones y novedades que deban realizarse durante el procedimiento se efectivizarán por medio del módulo comunicación del SIFeGA.

P-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

RESOLUCION N° 2974

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 675.929-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 1° de abril de 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 221, Sr. Luis Andrés TADDEY (Clase 1965 - DNI N° 17.095.053), con prestación de servicio en la Dirección General Regional Zona Norte, dependiente de este organismo.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Consejo – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2012.-

DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se debe dictar el instrumento legal pertinente, a los fines de regularizar la situación administrativa.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

RESOLUCION N° 2975

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 676.578-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 12 de junio de 2017, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 214, Sra. Mirta del Rosario YGNAZZI (DNI N° 24.082.616), con prestación de servicio en la Dirección de Auxiliares de la Educación, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Consejo – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2017.-

DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se debe dictar el instrumento legal pertinente, a los fines de regularizar la situación administrativa.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1861

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 028.553/22/2003.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 02 de la Obra: "PLAN 04 VIVIENDAS ECONÓMICAS EN TRES LAGOS", a favor del señor Axel Joel GANGA (DNI N° 39.205.176), de nacionalidad argentina, nacido el día 27 de septiembre de 1995, de estado civil soltero, en condominio con la señora Rocio Keila TORINO (DNI N° 41.418.022), de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de agosto de 1998, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 644.618,35), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Antonia Pascual N° 394 – Casa N° 02 - del Plan 04 Viviendas Económicas en Tres Lagos.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Comisión de Fomento de Tres Lagos para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1865

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 055.965/13/2016.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 05, correspondiente a la Obra: "7 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE JARAMILLO", a favor del señor Oscar Ricardo HERRERA (DNI N° 28.454.631), de nacionalidad argentina, nacido el día 29 de septiembre de 1980, y de estado civil soltero, en condominio con la señora Alejandra Elisabet LESCANO (DNI N° 40.478.625), de nacionalidad argentina, nacida el día 10 de octubre de 1991, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.267.798,74), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle José Manuel Estrada s/n, Casa N° 05 del Plan 7 Viviendas e Infraestructura en Jaramillo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Comisión de Fomento de Jaramillo para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1869

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 046.567/55/2018.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 556 de la Obra: “PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR XI EN CALETA OLIVIA”, cuyos titulares fueran la señora Adriana Victoria GONZALEZ (DNI N° 26.520.699) y el señor Arturo Bernardo KIERNAN (DNI N° 25.375.161), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Adriana Victoria GONZALEZ (DNI N° 26.520.699) y el señor Arturo Bernardo KIERNAN (DNI N° 25.375.161) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Adriana Victoria GONZALEZ (DNI N° 26.520.699) y el señor Arturo Bernardo KIERNAN (DNI N° 25.375.161), en el domicilio sito en calle San Juan N° 2426 - Casa N° 556 – Barrio Rotary 23 - del Plan 44 Viviendas Sector XI en Caleta Olivia.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina de la Delegación IDUV en Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1908

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 047.560/165/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO Escritura Pública N° 32 de fecha 08 de abril de 2019, pasada ante Escribana Pública Norma Beatriz ABUIN, Titular del Registro Notarial N° 30 de la localidad de Río Gallegos, mediante la cual el señor Héctor Anibal GEREZ (DNI N° 22.097.985) cede y transfiere a favor de la señora Anabella Lorena PATT (DNI N° 27.687.455), todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden, sobre la adjudicación de la unidad habitacional identificada como Casa N° 88, correspondiente a la Obra: “PLAN 116 VIVIENDAS FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS”, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 88 de la Obra: “PLAN 116 VIVIENDAS FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Anabella Lorena PATT (DNI N° 27.687.455), de nacionalidad argentina, nacida el día 07 de diciembre de 1979, y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 170.244,30).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en calle Horacio Pirulo Álvarez N° 564 – Casa N° 88 del Plan 116 Viviendas Federal I de la localidad de Río Gallegos.-

DISPOSICION SINTETIZADA S.E.C.

DISPOSICION N° 105

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 506.735-MG/18.-

VERIFICAR, las condiciones de guarda a los fines de la protección y salvaguarda de los bienes a resguardar con el cumplimiento de las normas de conservación internacionales para la preservación de los bienes del patrimonio como buena hermeticidad, luz apropiada, calefacción adecuada, ventilación, inventario y registro, así como la adopción de hábitos de conservación e higiene específicas para ser aplicadas en Museo o instituciones Culturales, en un todo de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR, a la Dirección General de P.R.E.P.A.P, a ser reservorio Provincial para la guarda de bienes patrimoniales de la “Colección de Artesanías” perteneciente al patrimonio cultural santacruceño, mediante permiso solicitado a la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia, a través del trámite administrativo pertinente. El reservorio deberá contener un inventario codificado de los bienes a tener en resguardo, (digital y de archivo) con fotografías, planos o bocetos del mismo y su personal deberá capacitarse en las nombras de manipulación para su conservación.

OSCARA. CANTO MANCILLA
Secretario de Estado de Cultura

DISPOSICION M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 226

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 440.229/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 085/19 se inició sumario administrativo al señor Ismael TORRES, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso, el día 20 de diciembre del año 2018, en el establecimiento ganadero “Valle Cruzados”, pozón denominado “Valle Cruzados”, curso de agua “Pendiente”;

Que notificado fehacientemente a fojas 11/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 6° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 646/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 20 y vuelta;

LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 085/19 al señor Ismael

TORRES (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.394.579), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Ismael TORRES, con multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTE al señor Ismael TORRES (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.394.579), en su domicilio de calle San Luis N° 35, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia nro. DOS. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, secretaria nro. DOS a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados “BARRIA BARRIA JOSE CARDEMIO Y OJEDAAGUILA ROSA CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 17898/2017, que se cita a herederos y acreedores de los causantes Sr. BARRIA BARRIA JOSE CARDEMIO (D.N.I. 12.777.980) y OJEDAAGUILA ROSA CARMEN (L.C. 5.332.512) por el término de treinta días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C.)- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión.-
RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, secretaria número Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en calle 9 de Julio n° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. Emilio Silvio Papousek, D.N.I. N° 4.395.007; para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “PAPOUSEK SILVIO EMILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 19.542/2019).-

Publiquense edictos por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario LA PRENSA DE SANTA CRUZ de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 21 de Octubre de 2019.-

EDUARDO RUBEN GONZALEZ

Abogado

T° VI F° 125 S.T.J.S.C.

T° 58 F° 382 S.C.J.N.

P-1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5404 DE 10 PAGINAS

EDICTO

El Sr. Conjuez Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, secretaria número Dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio n° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **SR. Constante Afonso Fernández, D.N.I. N° 93.711.901**; para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“AFONSO FERNANDEZ CONSTANTE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 19.507/2019).**-

Publiquense edictos por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario LA PRENSA DE SANTA CRUZ de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 18 de Octubre de 2019.-

EDUARDO RUBEN GONZALEZ

Abogado
T° VI F° 125 S.T.J.S.C.
T° 58 F° 382 S.C.J.N.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. Florencia Viñuales, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se cita a Herederos y Acreedores del causante Sr Hugo Roberto Scarano, DNI 8.296.418 por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados **“SCARANO Hugo Roberto S/SUCESION AB-INTESTATO” (expte. N° 2699/2018)**, (Conf. Art. 683 del C.P.C. y C.) Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

EL CALAFATE, 03 de Octubre de 2019.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. Florencia Viñuales, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil; Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se cita a Herederos y Acreedores del causante Sr. Ayala Martín Alberto, DNI 32.051.161 por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados **“AYALA Martín Alberto S/SUCESION AB-INTESTATO” (expte. N° 2688 /2018)**, (Conf. Art. 683 del C.P.C. y C.) Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

EL CALAFATE, 03 de Octubre de 2019.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic - Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela - Secretaria, sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Sr. MARTINEZ RODRIGO ANDRES DNI: 37.199.357, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados **“MARTINEZ RODRIGO ANDRES S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 20.587/19.**-

Publiquense por el plazo de tres (3) días en el diario

TIEMPO SUR y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Doctor Franco Villalon Lescano- Conjuez-, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, sito en calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, CITA Y EMPLAZA a todos los HEREDEROS Y ACREEDORES que se consideren con derecho a los bienes de la causante: Sra. **JUANA LUCIA AYBAR, DNI N° 04.137.509**; para que en el término de TREINTA días comparezcan y acrediten dichas circunstancias (Art.683 del C.P.C.C.), en los autos: **“AYBAR JUANA LUCIA S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 19.525/2.019).**-

Caleta Olivia 7 de Octubre de 2019. Tiénesse presente lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal N° 1, declarándose en virtud del mismo la competencia de este Juzgado para intervenir en el proceso. Encontrándose prima facie acreditado el deceso de la Sra. **Aybar Juana Lucia** conforme se desprende de la partida de defunción obrante a fs 10, declarase la Apertura del proceso sucesorio de la nombrada, con citación Fiscal...

Publiquense Edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial, en el DIARIO LA PRENSA DE SANTA CRUZ de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-

Fdo: Dr. Franco Villalon Lescano-Conjuez

ESTELA M. SANCHO

Abogada
Matr. 7250
Mat. T° XII F° 20

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial. Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaria N° 2 a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. Germán Teodoro Schroder, L E. N° 2.907.279 y Gerda Susana Vogel, L.C. N° 2.390.573, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C), en los autos caratulados: **“SCHRODER GERMAN TEODORO Y VOGEL GERDASUSANAS/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 29.266/19.** Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Uno, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy N/N, casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados **“SOUZA OSCAR ALBERTO S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 20.552/19**, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art 683 del C.P.C y C) a herederos y acreedores del causante, Oscar Alberto Souza, DNI N° 11.919.188.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y Tiempo Sur de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el **Dr. Marcelo H. Bersanelli**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaria N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Avenida Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor **JESUS GUTIERREZ (D.N.I. N° 7.313.429)** en los autos caratulados: **“GUTIERREZ JESUS S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 28.028/18**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art, 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edicto por el término de tres (3) días en el **“Boletín Oficial”** y en el Diario **“La Opinión Austral”**.- RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2019.-

JULIANA A. RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

La Sra. Conjuez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil. Comercial. Laboral y de Minería. Dra. Rosa Elena González. Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en Calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia. Provincia de Santa Cruz, NOTIFICA al Señor VICTOR RENE MILLAQUEN la parte pertinente de la resolución de fs. 83 dictada en los autos caratulados **“TORRES MIGUEL ANTONIO C/MILLAQUEN VICTOR RENE Y OTRA S/REINVIDICACION” (EXPTE. N° 19500/2019)**, “Caleta Olivia, 11 de octubre de 2019 ... corresponde decretar su rebeldía (art.59 del CPCC) y darle por decaído el derecho que han dejado de usar, en razón de encontrarse vencido el plazo otorgado, haciéndoles saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el art. 41 del CPCC...” a cuyo fin publíquense edictos por el término de DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. - Dra. ROSA E. GONZALEZ. CONJUEZ”.-

CALETA OLIVIA, 06 de Noviembre de 2019.-

SONIA GARABENTOS

Abogada
T° III F° 189 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 174 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez Dra. Gabriela Zapata Titular, del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de la localidad de Pico Truncado, Secretaria del Menor y la Familia a mi cargo en los autos caratulados **“KOUPPARI BLANCA NIEVES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 15599/16** se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión de la **Sra. BLANCA NIEVES KOUPPARI D.N.I. 6.701.243**, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de **Tres -3-** días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.”.

Fdo Dra. Gabriela Zapata. Juez.-
PICO TRUNCADO, de de 2019.-

Dra. ROSA E. RAZURI

Abogada
Mat. Prov. T° VII F° 195
Mat. Fed. T° 98 F° 450

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral,

de Minería y de Familia a cargo del Dr. RENATO N. MANUCCI, con asiento en calle España N° 644, de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Rimolo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don **MILLANAHUEL DONATI OSVALDO, D.N.I. N° 11.094.660** por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C. y C.) en autos caratulados **“MILLANAHUEL DONATI OSVALDO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 1.020/18.-**

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral”.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 01 de Noviembre de 2019.-

SILVINA ALEJANDRA RIMOLO
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **FRANCISCO HUMBERTO VELAZQUEZ HARO y/o FRANCISCO HUMBERTO VELAZQUEZ (DNI N° M7.820.624)** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“VELAZQUEZ HARO FRANCISCO HUMBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° V-12.762/19).-**

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “LA OPINION AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Noviembre de 2019.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic - Juez, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales - Secretario, sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Sr. **QUERO MARIO RAMÓN, L.E. N° 8.188.393**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados **“QUERO MARIO RAMÓN S/Sucesión ab-intestato” Expte. N° 17696/19.-**

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario **TIEMPO SUR** y el **Boletín Oficial**, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2019.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Número Uno, a cargo de la Dra. Silvana R. Varela, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante; **Doña MONICA**

EDITH YERIO: D.N.I. N° 23.034.920, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (artículo 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados: **“YERIO MONICA EDITH S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 20.277/19.-**

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el diario **“Tiempo Sur”** y en el **“Boletín Oficial”** de la provincia de Santa Cruz, de la ciudad de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria N° UNO a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C), a herederos y acreedores del Sr. **EULALIO MARIO LOPEZ, DNI 8.192.444**, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **“LÓPEZ EULALIO MARIO S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 25.465/15.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S, la Sra. Juez Dra. Bettina G. Bustos a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio por Subrogancia Legal, sito en TTe. de Navío Agustín del Castillo y Sáenz Peña, de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en los autos caratulados: **“GARAT, Adrián Félix s/SUCESION” Expdte. N° G 6948/17**, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Adrián Félix Garat D.N.I. 11.607.161, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.)- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario la Opinión Austral por el término de tres (3) días.-

RIO TURBIO, 07 de Noviembre de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Dos a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por Treinta (30) días estar a derecho a herederos y acreedores de Doña María Isabel Gómez, LC: 2.311.437, en autos caratulados **“GOMEZ, María Isabel S/Sucesión ab-intestato”, Expte. N° 19.750/19, art. 683 del C.P.C. y C.**

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en Diario La Opinión Austral.

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 891, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, el 6 de noviembre de 2019, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial N° 42, se instrumentó la cesión de cuotas y modificación del estatuto de la firma que gira bajo la denominación **“IGNEA S.R.L.”**, CUIT 30-67372883-5, con domicilio en calle Córdoba N° 75, de esta Ciudad. Que mediante la citada escritura, los señores Rodolfo FERNÁNDEZ y Pablo Rodolfo FERNÁNDEZ, CEDEN y TRANSFIEREN a favor del señor Marcos Hermes BLANC, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas sociales (250) cuotas sociales que tienen y les corresponden en la firma anteriormente mencionada. En atención a la cesión de cuotas sociales, el señor Rodolfo Fernández, deja de participar como socio de la firma. En consecuencia, los señores Pablo Rodolfo Fernández y Marcos Hermes Blanc, tenedores del 100% del capital social, en acuerdo unánime, ratifican todas las cláusulas del contrato social de la firma, modificando la cláusula cuarta del estatuto, que quedará redactada, de la siguiente manera: **“CUARTO: El capital social es de CIEN MIL PESOS dividido en MIL cuotas de CIEN PESOS valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Pablo Rodolfo Fernández: setecientos cincuenta (750) cuotas sociales, por setenta y cinco mil pesos, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas; b) el señor Marcos Hermes Blanc: doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, por veinticinco mil pesos, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas”.-**

MARTIN FERNANDO DURE
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

EDICTO N° 136/2019 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“SOLEDAZ XI”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.763.689,79 Y: 2.442.741,22.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.764.273,74 Y: 2.440.301,84 B4.X: 4.764.273,74 Y: 2.443.500,00 C5.X: 4.763.307,43 Y: 2.443.500,00 D6.X: 4.763.307,43 Y: 2.442.210,00 E8.X: 4.763.440,00 Y: 2.442.210,00 F10.X: 4.763.440,00 Y: 2.441.210,00 G15.X: 4.762.440,00 Y: 2.441.210,00 H16.X: 4.762.440,00 Y: 2.441.636,30 I17.X: 4.761.500,00 Y: 2.441.636,30 J18.X: 4.761.500,00 Y: 2.440.301,84.- SUPERFICIE 05 PERTENENCIAS: 500 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 787 Has.08a.64ca., Ubicación: Lote N° 25, Fracción: “B”, Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “EL MACANUDO (MAT.268 T°67 F°115 FINCA 12019)”.- **MINA: “SOLEDAZ XI” EXPEDIENTE N° 405.037/IG/05.- PUBLÍQUESE.** - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria

Nº Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy, Casa 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.) a los herederos y acreedores del Sr. Elmer Martín Miranda Chauca - DNI 92.782.380, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **“MIRANDA CHAUCA ELMER MARTIN S/SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. Nº 19.633/19)**. Publíquese por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy - Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. JAVIER O. MORALES, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Doña ESTHER ROSARIO CRESPO DNI 2.311.432 en los autos caratulados: **“CRESPO ESTHER ROSARIO S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. 19722/19.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

RIO GALLEGOS, 6 de Noviembre de 2019.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

La Dra. Rosa Elena González, Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sito en Hipólito Yrigoyen 2056 de la misma ciudad, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza al demandado Sr. RICARDO ALFREDO ORTIZ DNI 23.226.806, en autos caratulados: **“RODRIGUEZ CANCINA HUGO E. Y OTROS s/ Adopción” Expte. Nº 5048/19;** para que comparezca dentro de cinco días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda a este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de la Provincia de Chubut, por el término de tres días.- Caleta Olivia, 30 de Octubre de 2019.

Dra. MARIELA R. CARCAMO
Secretaria

P-3

AVISOS**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Mario R. Paradelo, abogado, T° V F° 44, con domicilio en Chacabuco 78, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, apoderado de la firma Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, según consta en Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos y de Gestión, otorgado ante la Escribana Pública María Cristina Pérez Soto, comunica que Terminal CP S.A.U., CUIT 30-71588272-4, a los fines previstos por la Ley Nº 11.867, sujeto a ciertas condiciones, acordó, con fecha 22 de octubre de 2019, transferir a Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6, la totalidad de su fondo de comercio relativo a la explotación de la planta de almacenaje y despacho de combustibles a estaciones de

servicio y venta directa a grandes consumidores ubicada en el Puerto de Caleta Paula, Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, como así también sus pasivos y cualquier actividad complementaria, incluyendo todos sus activos, como así también sus pasivos. En los términos, a los efectos y plazos de la mencionada Ley, se informa que intervendrá el escribano Jorge N. Ledesma, titular del Registro Nº 189 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Matrícula Nº 3903, con domicilio en Av. Callao 1564 Piso 6 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, horario de atención de 15:00 hrs a 18:00 hrs., donde se solicitó remitir las oposiciones de ley; y que los domicilios de las partes son los siguientes: Vendedor: Terminal CP S.A.U. domicilio: Av. Leandro N. Alem 1180, piso 11, (C1001AAT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Comprador: Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina domicilio: Av. Leandro N. Alem 1180, piso 11, (C1001AAT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

MARIO R. PARADELO
Abogado
T.S.J. T° V F° 44
C.F.A.C.R. T° 57 F° 729
CUIT 20-22427036-5

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Registración Sísmica 3D Area Paso Fuhr”** ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 26 del mes de noviembre.

P-2

Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado un informe Técnico correspondiente al estudio ambiental Expediente Nº 901.099/11 **“Línea de alta tensión 132KV Simple Terna”** ubicado en las cercanías a la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260 (9400) Río Gallegos, antes del 28 de Noviembre del corriente año.

P-2

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “BRITANICO SAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 08/11/2019 se **constituyó** la sociedad: **“BRITANICO SAS”** cuyos datos son: 1.- **Socios:** MARCELO GERARDO FADUL, 57 años, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en calle España Nº 42 Piso 1º de Río Gallegos, DNI Nº 16.616.809, CUIT Nº 20-16616809-1; FRANCISCO FADUL, 30 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle España Nº 16 Piso 3º de Río Gallegos, DNI Nº 34.525.461, CUIT Nº 20-345254618; LEANDRO ANUAR FADUL, 31 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle España Nº 16 Piso 3º de Río Gallegos, DNI Nº 33.621.033, CUIT Nº 20-33621033-0. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de

1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** calle España Nº 16 Piso 3º de Río Gallegos. 4.- **Objeto social:** Gastronomía: Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, explotación de comercio dedicado a la gastronómica en cualquiera de sus etapas, comercialización de productos de la industria alimenticia, explotación de negocios del ramo, restaurante, bar, pub, confitería, pizzería, cafetería, despacho de bebidas con o sin alcohol, y cualquier rubro gastronómico, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos, como así también la realización de operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición y arrendamiento de inmuebles para el desarrollo de su objeto social. Organización de todo tipo de eventos, sea con artistas y cualquier actividad vinculada con la gastronomía, incluida la publicidad, musicalización y promoción de los mismos. Explotación de salón para fiestas o bailes. Mandataria: Ejercer de toda clase de distribuciones, representaciones comerciales, mandatos, gestiones de negocios, franquicias, comisiones, consignaciones y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: FADUL MARCELO GERARDO: 50.000 acciones; FRANCISCO FADUL: 25.000 acciones; LEANDRO ANUAR FADUL: 25.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** MARCELO GERARDO FADUL con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente:** LEANDRO ANUAR FADUL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- **Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de marzo de cada año.

RAMIRO M. SERANTES
T° VII F° 4 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “IDEAR SAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 08/11/2019 se **constituyó** la sociedad: **“IDEAR SAS”** cuyos datos son: 1.- **Socio/s:** Sebastián RODRIGUEZ, de cuarenta años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Mario Ernesto Barria 3445 de Río Gallegos, D.N.I. 26.850.960, CUIT 20-26850960-8; y Carla Antonella GAUNA, de veintinueve años, soltera, argentina, estudiante, domiciliada en Hernán Cortez 2328 de Río Gallegos, D.N.I. 34.969.443, CUIL 27-34969443-9. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Avellaneda 266 de Río Gallegos. 4.- **Objeto social:** venta al por mayor de máquinas, equipos y materiales conexos; venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.; construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos; venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos; venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores; construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; venta al por mayor de pinturas y productos conexos; venta al por menor de cámaras y cubiertas; venta al por mayor de artículos de plomería, instalación de gas y calefacción; venta al por menor de baterías; alquiler de maquinarias y equipos n.c.p. sin personal; alquiler de vehículos automotores n.c.p. sin conductor ni operarios; servicios de limpieza en general, controles de pozos y mediciones físicas; transporte de cargas y pasajeros; seguridad, higiene y remediación ambiental; servicio de caldera para limpieza de tanques y cañerías; ingeniería mecánica, industrial y eléctrica, mediante la ejecución de proyectos, incluyendo su comercialización, diseño, fabricación, cálculo, instalación, optimización, puesta en marcha, inspección y asesoramiento de sistemas mecánicos, sistema de control automático, instrumental eléctrico, electrónico, neumático e hidráulico, sistemas

de comunicaciones y sistemas de procesos industriales; distribución, fabricación, comercialización de repuestos y accesorios de maquinarias para las distintas industrias, incluyendo servicios de reparaciones, refacciones, mantenimiento, transporte de máquinas y fluidos; realización de operaciones de exportación e importación de todo tipo de mercaderías, maquinarias, frutos y productos en general para la industria; ejercer mandatos, representaciones, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios, de empresas argentinas y/o extranjeras. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 100.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Sebastián Rodríguez: 50.000 acciones; y Carla Antonella Gauna: 50.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Sebastián Rodríguez con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Carla Antonella Gauna, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- **Fecha de cierre del ejercicio:** 30/06 de cada año.

ELIANA EUGENIA MAGGI

Escribana

Titular Registro Notarial N° 18
Río Gallegos – Santa Cruz

P-1

CONVOCATORIAS**EMPASA S.A.**

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma **EMPASA S.A.**, con domicilio legal en calle Progreso López Nro. 428 "B" de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, constituida mediante Escritura Pública Nro. 234 de fecha 04-08-05, la que pasó al folio 374 del Protocolo de ese año a mi cargo, Doy Fe, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercia de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 20-09-05, bajo el Nro. 91, Folios 554/559, Tomo III del Libro de Inscripciones de Sociedades Anónimas y por posterior modificación de los Estatutos efectuada mediante Escritura Pública Nro. 316 de fecha 29-09-05, la que pasó al Folio 499 del Protocolo de ese año a mi cargo. Doy Fe, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercia, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 14-11-05, bajo el Nro. 92, Folio 560/561, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, mediante Acta de Directorio Nro. 71 de fecha 18-12-18 **CONVOCA** a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16-12-19 a las 16hs. en el primer llamado y a las 17 Hs el segundo llamado, en el Domicilio legal de la Empresa, sito en calle Progreso López Nro. 428 "B" de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Elección de dos Socios para refrendar el Acta.- 2) Aprobación de Memoria y Balance General del Ejercicio Económico finalizado el 31-07-2019, 3) Aprobación de la Gestión del Directorio durante el año 2019, 4) Distribución de Resultados.- La Asamblea dará inicio a las 16,00 Hs., conforme al quórum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionará con el quórum de acuerdo a la ley 19.550 Firmado Carlos A. OTAMENDI, Luis JONES, Sebastián CANNES, Ariel BAREILE como DIRECTORES TITULARES y José Ángel VILCHES como Presidente del Directorio.-

CALETA OLIVIA, DE NOVIEMBRE DE 2019.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano

Registro N° 45

Caleta Olivia

Provincia Santa Cruz

P-4

SEAVE S.A.

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma **SEAVE S.A.**, con domicilio legal en calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta localidad de Caleta Olivia, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercia, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 18-12-06, bajo el Nro. 99, Folio 597/608, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, mediante Acta de Directorio Nro. 66 de fecha 19-12-18 **CONVOCA** a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16-12-19 a las 18,00 Hs. en primer llamado y a las 19Hs el segundo llamado, en el Domicilio legal de la Empresa, sito en calle Saavedra Lamas s/n Barrio Vista Hermosa de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Elección de dos Socios para refrendar el Acta.- 2) Aprobación de Memoria y Balance General del ejercicio económico finalizado el 31-07-2019.- 3) Distribución de Resultado.- 4) Asignación de honorarios al Directorio.- La Asamblea dará inicio a las 16,00 Hs., conforme al quórum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionará con el quorum de acuerdo a la ley 19.550.- Firmado Luis JONES como Director Titular, Roberto BARCIA, Mauricio, Guillermo CANNES como Directores Suplentes y José VILCHES como Presidente del Directorio.-

CALETA OLIVIA, de Noviembre de 2019.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano

Registro N° 45

Caleta Olivia

Provincia Santa Cruz

P-4

A.MUT.M.I.N.

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA MINERIA - A.MUT.M.I.N. AV. SAN MARTIN N° 1096 - CUIT 30-71400632-7 REGISTRO NACIONAL DE MUTUALES N° 56-S.C.-RESOLUCION N° 7635 PUERTO SAN JULIAN - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

De conformidad con lo estipulado en los art. N° 18 y N° 24 de la ley 20321 y los art. N° 32 y N° 34 del Estatuto Social, el CONSEJO DIRECTIVO de la **ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA MINERIA -AMUTMIN** - convoca a sus socios a una **ASAMBLEA ORDINARIA**, a realizarse el 14 de diciembre del 2019 a las 19 Hs.- en el local de AMUTMIN, ubicado en av. San Martín N° 1096, de la localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, con el objeto de tratar el siguiente:

- 1.- Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea.-
- 2.- Considerar para su aprobación el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1 de julio 2018 y finalizado el 30 de junio 2019, fecha de cierre del mismo.-
- 3.- Renovación de autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por vencimiento del mandato y de acuerdo a los art. 50, art. 51, art. 52, art. 53 del Estatuto Social.-
- 4.- Aprobación del reglamento de capacitación.-
- 5.- Revisión del valor de Cuota Social.-
- 6.- Revisión de costos de las prestaciones de servicios (Reglamentos).-

NOTA: En conformidad con el art. 41 de nuestro Estatuto Social, si pasada media hora de la fijada en la convocatoria, no se alcanzará al quórum establecido de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto para sesionar, se procederá a realizar la asamblea con los socios presentes.- Puerto San Julián, 05 de noviembre de 2019.-

JAVIER OMAR CASTRO

Presidente Consejo Directivo

P-5

NOTIFICACIONES**NOTIFICACION**

La Lic. Cecilia Florentín, Autoridad de Aplicación de la Oficina Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sita en Av. Eva Perón N° 689, hace saber a la Sra. **LUCIANA DANIELA MARCIAL, D.N.I. N° 33.260.025**, que en los autos caratulados "AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES S/MEDIDA DE EXCEPCIÓN (HNOS. ALANIZ)" LEG. ADM. N° 103/18, se dispuso lo siguiente: "Caleta Olivia, 5 de Noviembre de 2019.... VISTO: y CONSIDERANDO.....POR ELLO, RESUELVO: ARTÍCULO N° 1: Disponer el CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL A FAVOR DE LOS NIÑOS.... todos de apellido Alaniz, quienes regresarán al resguardo de su progenitor, el Sr. ... , retornando a su domicilio sito en.....; bajo supervisión y acompañamiento de esta Oficina de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Art. 2) HÁGASE SABER LA DISPOSICIÓN AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA FAMILIA DE ESTA CIUDAD. Art. 3) NOTIFÍQUESE A LAS PARTES INTRERVINIENTES. ... RESPECTO DE LA NOTIFICACIÓN A LA SRA. LUCIANA DANIELA MARCIAL, D.N.I. N° 33.260.625 PROCEDASE A LA PUBLICACIÓN EDICTAL CONFORME ARTÍCULO N° 42 DE LA LEY PROVINCIAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, N° 1260. LIBRO IV. REGISTRO: 066/19. FOLIOS 131/132.- FDO: Lic. Florentín Cecilia." A.A. O.P.I.D.N.N.A."

Lic. FLORENTIN CECILIA N.Autoridad de Aplicación
Oficina de Protección Integral
de Niños y Adolescentes

P-3

NOTIFICACION

La Lic. Cecilia Florentín, Autoridad de Aplicación de la Oficina Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sita en Av. Eva Perón N° 689, hace saber a la Sra. **LUCIANA DANIELA MARCIAL, D.N.I. N° 33.260.025** - de quien se desconoce el domicilio, debiendo notificarse la presente resolución y las siguientes que corresponda, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo - que en los autos caratulados "AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES S/ MEDIDA DE EXCEPCIÓN (HNOS. ALANIZ)" LEG. ADM. N° 103/18, se dispuso lo siguiente: "Caleta Olivia, 19 de Febrero de 2.019.... VISTO: y CONSIDERANDO POR ELLO, RESUELVO: ARTÍCULO N° 1: DISPONER LA MEDIDA EXCEPCIONAL a favor de los niños ..., todos de apellido Alaniz, quienes quedarán a cargo de la Autoridad de Aplicación por el plazo de 90 días , alojados en el Hogar de Niños. ARTÍCULO N° 2: HÁGASE SABER la disposición al Juzgado de Primera Instancia de la Familia de esta Ciudad. ARTÍCULO N° 3 NOTIFÍQUESE A LAS PARTES INTRERVINIENTES. DISPOSICIÓN N° 010/19. FDO: Autoridad de Aplicación de la O.P.I.D.N.N.A." "Caleta Olivia, 9 de Mayo de 2.019 VISTO: y CONSIDERANDO POR ELLO, RESUELVO: ARTÍCULO N° 1: DISPONER LA CONTINUIDAD DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL a favor de los niños ... todos de apellido Alaniz, por un plazo de 90 días. ARTÍCULO N° 2: HÁGASE SABER la disposición al Juzgado de Primera Instancia de la Familia de esta

Ciudad. ARTÍCULO N° 3 NOTIFÍQUESE A LAS PARTES INTERVINIENTES. LIBRO IV. REGISTRO. 032/19. FOLIOS 063/064.- FDO: Lic. Florentín Cecilia.” A.A. O.P.I.D.N.N.A.”

Lic. FLORENTIN CECILIA N.
Autoridad de Aplicación
Oficina de Protección Integral
de Niños y Adolescentes

P-3

NOTIFICACION

La Lic. Cecilia Florentín, Autoridad de Aplicación de la Oficina Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sita en Av. Eva Perón N° 689, hace saber al Sr. **MAMANIS, LUIS MIGUEL, D.N.I. N° 29.848.459** - de quien se desconoce el domicilio, debiendo notificarse la presente resolución y las siguientes que corresponda, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo - que en los autos caratulados “AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES S/ MEDIDA DE EXCEPCIÓN (CURIÑANCO-MAMANIS)” LEG. ADM. N° 196/19, se dispuso lo siguiente: “Caleta Olivia, 13 de junio de 2019... VISTO... Y CONSIDERANDO... POR ELLO RESUELVO: ARTÍCULO N° 1º: DISPONER MEDIDA EXCEPCIONAL, a favor de los niños (de apellido Saez); quienes continuarán residiendo en su domicilio bajo el cuidado y la responsabilidad de su abuela materna por el Plazo de 90 días.- ARTÍCULO N°2: HÁGASE SABER la disposición, al Juzgado de Primera Instancia de la Familia de esta Ciudad. ARTÍCULO N° 3: NOTIFÍQUESE A LAS PARTES INTERVINIENTES LIBRO IV. REGISTRO: 040/19. FOLIOS 079-080. FDO: Lic. Florentín Cecilia A.A. O.P.I.D.N.N.A.-” Caleta Olivia, 27 de Agosto de 2019. . . VISTO... Y CONSIDERANDO... POR ELLO RESUELVO: ARTÍCULO N°1: DISPONER EL CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL, a favor de los niños (de apellido Mamanis); quienes continuarán residiendo en su domicilio ... junto a su progenitora Sra. y abuela materna Sra. ARTÍCULO N° 2: HÁGASE SABER la disposición, al Juzgado de Primera Instancia de la Familia de esta Ciudad. ARTÍCULO N° 3: NOTIFÍQUESE A LAS PARTES INTERVINIENTES. LIBRO IV. REGISTRO: 055/19 FOLIOS 109-110. FDO: Lic. Florentín Cecilia A.A. O.P.I.D.N.N.A.-

Lic. FLORENTIN CECILIA N.
Autoridad de Aplicación
Oficina de Protección Integral
de Niños y Adolescentes

P-3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN PLAN LOCAL DE FORTALECIMIENTO TURISTICO

LICITACION PUBLICA: 04/2019

ADQUISICIÓN: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CARTELERÍA TURÍSTICA PARA ZONA URBANA, COSTERA Y DEL PARQUE INTERJURISDICCIONAL MARITIMO MAKENKE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.700.000,00
FECHA DE APERTURA: 29/11/2019 - 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 135

PLAZO DE ENTREGA: 70 DÍAS
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 27.000,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.700,00

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 12/11/2019 en TESORERÍA Municipal Pto. San Julián - Av. San Martín 486

CONSULTAS: Dirección de Desarrollo Económico Sustentable Av. San Martín 135

P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 41/19 “ADQUISICION DE SILOS METALICOS Y MAQUINARIA AGRICOLA CON DESTINO AL MONTAJE E INSTALACION DE UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS PARA INTENSIFICAR LOS SISTEMAS DE PRODUCCION GANADERA EN SANTA CRUZ”.

APERTURA DE OFERTAS: 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO)-CP 9400- RIO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 33.200,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A. CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7mo. PISO) –9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1º- CP: 1002 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA: WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES.-

P-2



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS

FECHA DE APERTURA CIRCULAR MODIFICACIÓN LLAMADO A LICITACION PUBLICAN° 18/MRG/19

OBJETO: Obra “Desagües Pluviales – Cuenca Sarmiento Etapa II” solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 151.081.533,21)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 07 de Noviembre del corriente año, en la dependencia de la Dirección de Obras Públicas, sito en Aconcagua N° 1264 en el horario de 09 a 14 horas.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 19 de Noviembre de 2019 a las 14:00hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 19 de Noviembre de 2019, a las 14:00hs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA “LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 11/19”

ELEXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/19, CON EL OBJETO DE LA: “CONTRATACION MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA DENOMINADA: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN DEPENDENCIAS JUDICIALES DE PUERTO SAN JULIAN”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 4.829.304,00).**-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 11 DE DICIEMBRE DE 2019, a las 11:00 horas -

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 30/100 (\$ 4.829,30).**

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5404

LEY	
3674.-	Pág. 1
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1004-1007/19.-	Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS	
1005-1006-1008/19.-	Pág. 2
RESOLUCIONES	
1845/MG/19 -2974-2975/CPE/19 -1861-1865-1869-1908/IDUV/19.-	Págs. 2/5
DISPOSICIONES	
105/SEC/19 -226/MPCel/19.-	Pág. 5
EDICTOS	
BARRIA BARRIA Y OJEDA AGUILA – PAPOUSEK – AFONSO FERNANDEZ – SCARANO – AYALA – MARTÍNEZ – AYBAR – SCHRODER Y VOGEL – SOUZA – GUTIERREZ – TORRES C/MILLAQUEN Y OTRA – KOUPPARI – MILLANAHUEL DONATTI – VELAZQUEZ HARO – QUERO – YERIO – LOPEZ – GARAT – GOMEZ – IGNEA SRL – ETO. N° 136/19 (PET. DE MEN.) – MIRANDA CHAUCA – CRESPO – RODRIGUEZ CANCINA Y OTROS.-	Págs. 5/8
AVISOS	
TRANS. DE FONDO DE COMERCIO PAN AMERICAN ENERGY SL-SEA/REG. SISMICA 3D PASO FUHR/ LINEA DE ALTA TENSION 132 KW SIMPLE TERNA – BRITANICO SAS – IDEAR SAS.-	Págs. 8/9
CONVOCATORIAS	
EMPASA S.A. – SEAVE S.A. – A.MUT.M.L.N.-	Págs. 9
NOTIFICACIONES	
AUT. DE APLICACION/ ALANIZ - MARCIAL/ CURIÑANCO.-	Págs. 9/10
LICITACIONES	
04/M.P.S.J./19 – 18/MRG/19 – 11/TSJ/19.-	Pág. 10

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5404 DE 10 PAGINAS